

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del *Código civil*.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**CENTENARIO
DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA**

**EXPOSICIÓN NACIONAL
agrícola-industrial**

BAJO LA PROTECCIÓN DE SS. MM.
EL REY Y LA REINA REGENTE.
MADRID.

REGLAMENTO.

Objeto de la Exposición.

Catorce años hace que España celebró una Exposición vinícola, y ningún momento para repetirla, ampliándola á otros productos de nuestra riqueza, como aquel en que hemos de ser visitados por gran número de extranjeros con motivo del cuarto Centenario del descubrimiento de América.

Esto, unido á la conveniencia de dar á conocer á propios y extraños las muestras más importantes de lo que nuestro suelo produce y de los artículos de más fácil mercado en los pueblos que nos deben su origen, cuando estamos en un periodo de preparación de tratados comerciales, ha

hecho que á impulso del más patriótico deseo, y con el fin de cooperar al bien común, no vacilemos en dirigirnos al país que vive de la labor y del trabajo, para que contribuya con el envío de sus productos al objeto de encauzar la vida mercantil de nuestro país por los nuevos derroteros que sus necesidades reclaman.

Secciones de que se compondrá la Exposición Nacional Agrícola Industrial que ha de verificarse en esta Corte desde el 1.º de Junio al 15 de Octubre de 1892.

Sección 1.ª—Mostos, vinos, alcoholes, licores, sidras y cervezas.—Vinagres y mistelas.

Sección 2.ª—Aceites de oliva, de almendras, de linaza, de algodón, de colza, de recino y de cacahuets; aceitunas y jabones de todas clases, productos y materias oleaginosas. Alméndras con ó sin cáscara y cacahuets.

Sección 3.ª—Máquinas, aparatos, herramientas utensilios y toda clase de instrumentos aplicables á las industrias vitícola, vinícola y olivarera. Botellas, copas, envases, catadores, cápsulas, etiquetas y tapones.

Sección 4.ª—Libros, folletos, planos, modelos de bodegas.

Sección 5.ª—Conservas de todas clases y productos alimenticios.

Sección 6.ª—Productos de exportación á los Estados Hispano-Americanos.—Tabaco en rama, en picadura y elaborado; armas de caza, ordinarias y de lujo; objetos de hierro ó acero con incrustaciones; abanicos, paraguas y sombrillas; perfumería; artículos fabricados con cautchouc ó goma elástica; botones, horquillas y alfileres; pasamanería; encajes, blondas, cintería de todo género;

telas impermeables, hules y encerados de todas clases; géneros de punto en lana, algodón y seda; guantes de toda clase; hilo, lana y seda en ovillos, carretes y madejas; cordelería; tejidos de todas clases; mantelería; mantones, pañuelos y pañería de todas clases; ornamentos sagrados; ropas hechas; sombreros de todas clases; alfombras y tapices; papel de imprenta, decorado, para escribir y para fumar; calzado de todas clases; quincalla y bisutería; cerámica y cristalería; instrumentos de música; hierro en lingotes, todo género de herramientas y ferretería, cerería y fósforos; espejos; batería de cocina, mobiliarios de lujo.

NOTA.—Cualquier otra clase de productos que deseen figurar en esta Exposición, podrán ser admitidos á juicio del Comité Ejecutivo.

Certámenes parciales

Durante la celebración del que queda anteriormente detallado, se verificarán los siguientes, para los que habrá convocatorias especiales;

MAYO Y JUNIO.—Exposición de plantas, flores y aves de corral. Concurso hípico.

JULIO.—Aguas minerales é instalaciones balnearias.

AGOSTO.—Labores de la mujer y el niño.

SEPTIEMBRE.—Frutas.

OCTUBRE.—Primera quincena.—Fotografía, ilustraciones, librería y encuadernaciones.—Segunda quincena.—Vacas y cabras de leche, quesos, mantecas y sus industrias derivadas.

Los expositores.

Para ser considerados como tales bastará dirigirse individual ó colectivamente al *Excelentísi-*

mo Señor Presidente de la Exposición Nacional.—MADRID, manifestándole el propósito de concurrir á la misma, el cual remitirá á seguida la cédula de inscripción con el fin de que el expositor consigne en ella los datos que la misma expresa.

Los expositores solo tendrán que abonar por la conservación y vigilancia de sus efectos y espacio que ocupen, diez pesetas por metro cuadrado, por todo el tiempo que dure el Certámen.

Las provincias, localidades ó particulares que deseen costearse instalaciones especiales ó construir pabellones propios, podrán hacerlo obligándose el Comité Ejecutivo, si así lo desean, á facilitarles planos con arreglo á la suma que deseen invertir, y cuantos datos consideren necesarios.

Los productos deberán estar en los Almacenes de la Exposición antes del día 15 de Mayo proximo, dirigiéndose los bultos en la siguiente forma:—Exposición Nacional.—Madrid.—y remitiendo la carta de porte ó talón de embarque, á dicho Señor Presidente.

Galería de máquinas.

Los expositores harán por su cuenta dentro de la misma sus instalaciones respectivas, abonando por el motor para sus máquinas, y por el tiempo que las tengan en movimiento, el tanto que contraten con el encargado de este servicio, sin que interese nada la Administración de la Exposición.

Premios para los expositores.

Grandes diplomas de honor.—Diploma de medalla de oro.—Diploma de mérito.

Premios de cooperación.

Todas las autoridades, corporaciones, individualidades ó pe-

riódicos que se distingan por su concurso en pró de este Certámen, obtendrán la recompensa honorífica á que se hayan hecho acreedores á juicio del Comité Ejecutivo, como igualmente los expositores que se distingan por la riqueza y buen gusto de sus instalaciones.

Jurado de premios.

Será designado por los mismos expositores, excepto los Presidentes de Sección, que son los llamados á dirigir el buen orden en trabajo tan importante.

A este efecto, la Presidencia del Comité Ejecutivo dispondrá lo conveniente en el momento oportuno.

Transportes.

El Comité Ejecutivo obtendrá de las Compañías ferroviarias y de vapores, en bien de los expositores, la bonificación que es costumbre, cuando se trata, de la realización de estos grandes Certámenes.

Bodega modelo y pabellón de cata.

Con el fin de que sea conocido un elegante, cómodo y económico sistema de construcción de Bodegas, se establecerá una que al par que sirva de modelo, será el pabellón de cata y análisis para que los productores y negociantes puedan verificar los de los caldos que reclamen del guarda-Almacén encargado de este local.

En él habrá un Director técnico para las operaciones químicas que deseen hacerse, el cual expedirá un certificado oficial del resultado del análisis, á cuantas personas lo soliciten.

Seguro contra incendios.

El Comité Ejecutivo lo verificará de todos los edificios de la Exposición.

Madrid 25 de Enero de 1892.— Por acuerdo de la Junta de Gobierno y Comité Ejecutivo, Luis Soler y Casajuana, Secretario general.—V.º B.º El Presidente del Comité Ejecutivo, L. de Alba Salcedo.

GOBIERNO CIVIL

Seccion 1.ª=Administracion

En el día de hoy se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso dealzada interpuesto por D. Fernando Cenzano, vecino de Corera, contra providencia de este Gobierno fecha 22 de Enero último, confirmatoria de otra de la Alcaldía de

Alcanadre, por la que se impuso 15 pesetas de multa por pastar sus ganados en un terreno comunal.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 26 del reglamento provisional de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Logroño 9 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

Manuel Camacho

En el día de hoy se eleva al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por D. Marcos y don Félix Heras, contra providencia de este Gobierno de 23 de Enero último, confirmatoria de otra de la Alcaldía de Muro de Aguas por la que se impuso 5 pesetas de multa al primero de los recurrentes por pastar sus ganados en un terreno comunal.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 26 del reglamento provisional de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Logroño 9 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

Manuel Camacho

En el día de hoy se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por D.ª Felisa y doña Victorina González, vecinas de Cervera del río Alhama, contra providencia de este Gobierno de 26 de Enero último, sobre ocupación de terrenos para la alineación de la calleja de la Imágen, en dicha villa.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Logroño 10 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

Manuel Camacho

Habiendo desaparecido de la casa paterna en la capital de Zaragoza el joven cuyo nombre y señas abajo se relacionan, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detención y caso de que fuese habido lo pondrán á mi disposición.

Logroño 11 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

Manuel Camacho

Señas:

Manuel Julián Badel, edad 14

años, estatura regular, color moreno, ojos garzos, pelo negro; señas particulares, cicatriz mejilla, viste americana y boina azul, pantalón oscuro listado, pañuelo al cuello, profesión aprendiz de comercio.

Delegación de Hacienda

Por Real orden fecha 3 del actual, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 4, se proroga hasta el día 6 de Marzo próximo inclusive el plazo para redimirse á metálico del servicio militar, por la suma de 1500 pesetas, y desde esta fecha al 10 de Abril siguiente por la de 2000, á los mozos que correspondiere servir en Ultramar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que hasta las citadas fechas sólo se admitirán ingresos en las horas ordinarias de servicio.

Logroño 9 de Febrero de 1892.— El Delegado de Hacienda, José M.ª de Torres Pérez.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, en orden fecha 5 del mes actual, el pago de los libramientos de carácter no preferente entre los que figuran en concepto de carreteras cuyas fechas alcancen á 31 de Diciembre último, las personas interesadas que á continuación se expresan, pueden desde luego presentarse en las oficinas de Hacienda á hacer efectivos sus créditos.

Nombres de los interesados y fecha é importe de los libramientos.

	Pesetas	Cénts
Don Juan de Mata, 20 de Noviembre de 1891. . .	9169	98
" Tomás Fonseca, 18 de Diciembre de 1891. . .	705	87
" Juan Manuel Zapatero, ídem.	867	02
El mismo, íd.	1887	05
" Manuel García Ugarte, íd. Sres. Ercilla, Pallares y Comp.ª, 31 íd.	1116	07
" Agustín Brodutón, íd. . .	6668	98
" Antonio Ausejo, íd. . . .	749	"
El mismo, íd.	1119	15
" Baldomero Puerta, íd. . .	951	22
" Pedro Ibáñez, íd.	2974	90
" Pedro Calvo, íd.	1304	86
" Pedro Calvo, íd.	2357	26

Logroño 9 de Febrero de 1892.— El Delegado de Hacienda, José M.ª de Torres Pérez.

Sección Judicial.

Don José López Mosquera, Juez de instrucción de esta ciudad de Nájera y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal por eva-

sión de la cárcel de esta ciudad en la noche última, del preso Antonio Borrás González, de veintiocho á treinta años de edad, catalán con acento fuerte al dialecto, alto, facciones abultadas, cara redonda, pálido, barba rasa sin afeitar hace dias, ojos hundidos, pelo y cejas negros, cargado de hombros; viste chaqueta negra á rayas negras vieja y sucia, blusa azul larga á medio uso, boina azul vieja, pantalón negro roto y viejo, otro bombacho azul viejo, alpargatas negras cosidas en la punta con algodón azul, sin medias ó calcetines, manta negra fondo franciscano, oscura á rayas, indocumentado; habiendo acordado dirigir edictos para que con la debida urgencia se proceda por toda clase de autoridades y agentes de policía judicial á la busca y captura del sugeto en cuestión que se halla en ignorado paradero, y será puesto caso de ser habido á disposición de éste Juzgado con las seguridades necesarias dentro del plazo de quince dias.

Dado en Nájera á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.— José López Mosquera.— El Escribano, Isidoro Lazcano.

Don Avelino Palacio, Juez municipal en funciones de Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente hago saber: Que el veintisiete de Febrero próximo á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas en jurisdicción de San Torcuato.

Pesetas

- 1.ª Una casa en la calle de la Fuente, señalada con el número diecisiete; tasada en pesetas 1250
- 2.ª Una heredad en el Cerezo ó las Huertas, de ocho celemines á diez; tasada en 300

Cuyas fincas de la propiedad de D.ª Maria Bañares, vecina de San Torcuato, se venden en el ejecutivo que contra la misma se sigue á instancia de D. Eugenio Martínez, vecino de Casalarreina.

No se ha presentado el título de propiedad de dichas fincas, aunque de lo actuado resulta que las tiene inscritas en el Registro de la propiedad.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de tasación, y el licitador previamente ha de consignar el diez por ciento de las fincas que intente rematar y presentará su cédula personal.

Santo Domingo de la Calzada veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y dos.— Avelino Palacio.— Por su mandado, Juan Antonio de Láma.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRIMER TRIMESTRE DE 1891 Á 92.

RELACIÓN nominal que forma esta Administración de los industriales que con esta fecha han sido declarados fallidos por el primer trimestre del expresado año, y que con arreglo á lo establecido en el art. 101 del reglamento general para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 13 de Julio de 1882, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos que previene dicho artículo en su párrafo segundo.

Número de los recibos.	Nombres de los industriales.	Vecindad de los mismos.	Número de recibos.	Industria que ejercen.	Importe de las cuotas.	
					Pesetas	Cets.
43	Don León Arellano	Alfaro	1	Aceite y vinagre	7	87
50	» Florentino Fraile	»	1	id	7	87
75	» Ramón Frías	»	1	Abogado	32	07
99	» Ciriaco Morte	»	1	Carpintero	7	87
103	» Vicente Pérez	»	1	id	7	87
118	» Segundo Bustín	»	1	Barbero	7	88
12	» Miguel Sáinz	Aldeanueva	1	Mesón	7	29
51	» Juan Varea	»	1	Carpintero	4	66
55	» Benito Sáenz	»	1	Alpargatero	4	66
62	» Miguel Zubeldía	»	1	Constructor de pipas	4	66
23	» Luciano Benito	Arnedillo	1	Máquina de chocolate	33	52
124	» Tomás Herce	Arnedo	1	Zapatero	6	12
50	» Sebastián Raso	»	1	Coche de viajeros	66	75
36	» Gregorio Regino	Calahorra	1	Vino y aguardiente	16	91
39	» Juan Rubio	»	1	id	16	91
45	» José Zaporta	»	1	id	16	91
46	» Prudencio Martínez	»	1	id	16	90
49	» Andrés Marzo	»	1	Mesón	11	95
55	» Raimundo Díez	»	1	Abacería	11	95
76	» Víctor Alfaro	»	1	Libros rayados	7	87
188	» Nicolás Pardo	»	1	Veterinario	15	16
212	» Leonardo Marín	»	1	Tintorero	16	91
238	» Miguel Mozón	»	1	Constructor de carros	7	87
252	» Atanasio Torres	»	1	Hojalatero	7	87
52	» Eleuterio Villanueva	»	1	Abacería	11	95
64	» Tomás Gutiérrez	»	1	id	11	95
40	» Román Labanza	»	1	Vino y aguardiente	16	91
39	» Rafael Sáenz	Cuzcurrita	1	Albeitar	4	08
131	» Domingo Alonso	Haro	1	Pescados frescos	11	95
177	» Domingo Uralde	»	1	Comisionista	13	41
310	» Eugenio Irigoyen	»	1	Veterinario	15	15
169	» Juan Nardón	»	1	Bodegón	7	87
231	» Emeterio Dueñas	»	1	Carro transporte	4	38
288	Sra. Viuda de Juan González	»	1	Molino harinero	3	50
»	Don Isaac Marca	»	1	Quincalla y bisutería	43	72
182	» Pedro Lerón	»	1	Comisionista	13	41
414	» Manuel Urizar	»	1	Barbero	7	87
263	» Modesto Closa	»	1	Fábrica de jabón	5	25
170	» Pedro Martínez	»	1	Bodegón	7	87
174	» Felipe Pastor	»	1	Venta de lana	7	87
389	» Julio Reina	»	1	Hojalatero	7	87
34	» Julián Gómez	Rincón de Soto	1	Herrero	3	79
7	» Patricio Medrano	»	1	Vino y aguardiente	8	46
36	» Florentino Luezas	Santo Domingo	1	id	13	70
60	» Isabel Marijuán	»	1	Mesón	9	62
85	» Cándido Navas	»	1	Comisionista	13	41
116	» Blas Marijuán	»	1	Horno de basijas	9	91
134	» Pedro Sacristán	»	1	Veterinario	11	66
220	» Félix González	»	1	Sillero	6	12
109	» Francisco Román	Logroño	1	Vino y aguardiente	23	90
193	» Pedro Sigüenza	»	1	Taberna fuera del casco	9	33
326	Sra. Viuda de Benito Pascual	»	1	Juego de pelota	13	41
450	Don Julián Urive	»	1	Fábrica de pastas	58	30
597	» Celedonio Gómara	»	1	Carpintero	9	33
598	» Roque Gómara	»	1	id	9	33
622	» Pedro Sancho	»	1	id	9	33
609	» Aniceto Agost	»	1	Constructor de carros	9	32
615	» Juan Ruiz	»	1	Herrero	9	33
619	» Tiburcio Negrillo	»	1	id	9	33
620	» Telesforo Azcona	»	1	id	9	33
621	» Sebastián Bello	»	1	Hojalatero	9	33
661	» Bernardino Gómez	»	1	Zapatero	9	33
663	» Domingo Grence	»	1	id	9	33
349	» Pedro Martínez	»	1	Carro transporte	2	91
353	» Romualdo Fernández	»	1	id	2	91
358	» Pío Redondo	»	1	id	2	92
362	Sra. Viuda de Pablo del Val	»	1	id	2	92
66	Don Manuel López	»	1	Constructor de carros	9	33
63	» Leandro Conzález	»	1	Comestibles	43	72
126	» Florencio Torralba	»	1	Casa pupilos	23	90
130	» Angela Murillo	»	1	Quincalla en portal	16	03
157	» Fabiana Planas	»	1	Abacería	16	06

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
165	» Santiago Merino	Logroño	1	Abacería	16 03
168	» Anacleto Ruiz	»	1	Tocino y jamones	16 03
213	» Valentín Orive	»	1	Aceite y vinagre	9 32
215	» Petronila Ruiz	»	1	id	9 33
216	» José Pablos	»	1	id	9 33
229	» Felipe Escudero	»	1	Tablajero	9 33
261	» Jacinto Calvo	»	1	Bodogón	9 33
453	» Benito Verde	»	1	Molino harinero	19 82
563	» Pío Azagra	»	1	Impresor	23 91
604	» Benito Oto	»	1	Carpintero	9 33
605	» Emilio García	»	1	id	9 33
643	» Angel Lapuente	»	1	Barbero	9 33
376	» Benito Verde	»	1	Carro transporte	2 91
383	» Francisco Moreno	»	1	id	2 92
				TOTAL.	1093 11

Logroño 30 de Enero de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Aurelio Cabeza.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Francisco Javier Sáenz, Alcalde constitucional de El Rasillo de Cameros,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, en el venidero año económico de 1892 á 93, se hace preciso, cumpliendo lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas de los conceptos indicados, presenten en término de 15 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, según previene el art. 175 del reglamento de Derechos Reales de 31 de Diciembre de 1881, y de los timbres móviles necesarios, sin cuyo requisito y pasado el expresado plazo, no serán admitidas.

El Rasillo 29 de Enero de 1892.—Francisco J. Sáenz.

Don Gaspar Díez, Alcalde constitucional de esta villa de Luezas,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, en el venidero año económico de 1892 á 93, se hace preciso, cumpliendo lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas de los conceptos indicados, presenten en término de 10 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, según previene el art. 175 del reglamento de Derechos Reales de 31 de Diciembre de 1881, y de los timbres móviles necesarios, sin cuyo requisito y pasado el expresado plazo, no serán admitidas.

Luezas 31 de Enero de 1892.—Gaspar Díez.

Don Pedro Arce y Mayor, Alcalde constitucional de esta villa de Villalba,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, en el venidero año económico de 1892 á 93, se hace preciso, cumpliendo lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas de los conceptos indicados, presenten en término de 15 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, según previene el art. 175 del reglamento de Derechos Reales de 31 de Diciembre de 1881, y de los timbres móviles necesarios, sin cuyo requisito y pasado el expresado plazo, no serán admitidas.

Villalba 31 de Enero de 1892.—Pedro Arce.

Don Plácido Aguirre, Alcalde constitucional de esta villa de Sajazarra,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, en el venidero año económico de 1892 á 93, se hace preciso, cumpliendo lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas de los conceptos indicados, presenten en término de 15 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, según previene el art. 175 del reglamento de Derechos Reales de 31 de Diciembre de 1881, y de los timbres móviles neces-

rios, sin cuyo requisito y pasado el expresado plazo, no serán admitidas.

Sajazarra 1.º de Febrero de 1892.—Plácido Aguirre.

Don Pedro Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa de Valdemadera,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, en el venidero año económico de 1892 á 93, se hace preciso, cumpliendo lo dispuesto en el reglamento de 20 de Septiembre de 1885, que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas de los conceptos indicados, presenten en término de 15 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, según previene el art. 175 del reglamento de Derechos Reales de 31 de Diciembre de 1881, y de los timbres móviles necesarios, sin cuyo requisito y pasado el expresado plazo, no serán admitidas.

Valdemadera 1.º de Febrero de 1892.—Pedro Muñoz.

Don Tomás Martínez López, Abogado de los Tribunales Nacionales, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Nájera,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, en el venidero año económico de 1892 á 93, se hace preciso, cumpliendo lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas de los conceptos indicados, presenten en término de 15 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de al-

ta y baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, según previene el art. 175 del reglamento de Derechos Reales de 31 de Diciembre de 1881, y de los timbres móviles necesarios, sin cuyo requisito y pasado el expresado plazo, no serán admitidas.

Nájera 31 de Enero de 1892.—Tomás Martínez.

12.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE LOGROÑO

Don Rufino López y García de Medrano, segundo Teniente de la segunda compañía de la Comandancia de Guardia civil de Logroño y Juez instructor nombrado para la instrucción de un expediente con el fin de adquirir nueva casa cuartel, hago saber que, necesitando tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel para la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta villa, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones el día 4 del próximo mes de Marzo, de once á doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Lumbreras 4 de Febrero de 1892.—Rufino López y García de Medrano.

Anuncios particulares.

Tártaros de orujo,
alumbres y heces secas.

Compra en comisión de dichos artículos, pagando todo su valor

JULIAN MUÑOZ,
fabricante de alcoholes,
LOGROÑO.

Remítanse muestras de los artículos arriba expresados.

Pago al contado.

61—X